

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1899.)

Se publica todos los días excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, dos pesetas cincuenta céntimos mensuales anticipadas; fuera de ella tres pesetas cincuenta céntimos al mes, nueve al trimestre, diez y ocho al semestre y veintiocho pesetas cincuenta céntimos por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY, la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA

EXPOSICIÓN

SEÑORA: El Real decreto de 22 de Marzo último debe ponerse en vigor, según en él se preceptúa, en 1.º de Julio próximo; pero la necesidad de ejecutar movimientos de tropa, para situarlas en los puntos que determina la decretada división territorial militar; el licenciamiento de los soldados sobrantes del contingente que se fija en la ley de Fuerzas permanentes del Ejército; el estar á punto de terminar la instrucción de los reclutas del último reemplazo y la posibilidad de que en brevísimo plazo la discusión, que parece ya inmediata, de los presupuestos para el ejercicio de 1893 á 1894, influya de algún modo en la ejecución de los Reales decretos de 10 y 23 de Febrero, 22 y 29 de Marzo, cuyo cumplimiento fué aplazada hasta 1.º de Julio por Real decreto de 10 de Mayo último, hacen pensar al Ministro que suscribe en la conveniencia de prorrogar el plazo señalado para la ejecución de dichos decretos por tiempo suficiente para que se allanen con holgura todas las dificultades indicadas; y de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la alta honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 28 de Junio de 1893.

SEÑORA:

A L. R. P. de V. M.,
José López Domínguez.

Real decreto

A propuesta del Ministro de la Guerra, de acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único Se proroga el plazo para poner en ejecución los Reales decretos de 10 y 23 de Febrero, 22 y 29 de Marzo del corriente año, por el tiempo que el Ministro de la Guerra, de acuerdo con el Consejo de Ministros, juzgue indispensable, quedando autorizado para fijar la fecha en que aquéllos deban ponerse en vigor.

Dado en Palacio á veintiocho de Junio de mil ochocientos noventa y tres.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
José López Domínguez.

(Gaceta 29 Junio 1893.)

GOBIERNO CIVIL

Secretaría.—Negociado 5.º

CIRCULAR

Para el debido cumplimiento de las Reales órdenes del Ministerio de la Guerra publicadas en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, números 93, 99, 102, 103, 124, 140, 142, 144, 145, 146, 150, 151, 152, 153, 155 y 156, correspondientes á los meses de Abril, Mayo, Junio y 1.º de Julio del actual, he de prevenir á Ud. para que llegue á conocimiento de los interesados, que éstos pueden dirigir desde luego á la Inspección de la Comandancia central, Depósito de embarque y Caja general de Ultramar, por conducto del Alcalde respectivo, certificado de existencia y vecindad, manifestando al propio tiempo el conducto por donde desean se les giren los alcances que expresan las relaciones publicadas.

Madrid 22 de Junio de 1893.—El Gobernador, Alberto Aguilera.—Sr. Alcalde de...

Secretaría.—Negociado 6.º

CIRCULAR

En el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 136, correspondiente al día 8 del actual, se previno á los Sres. Alcaldes de los pueblos de la misma cuyo número de habitantes pasara de mil, que en el tér-

mino de diez días remitieran á este Gobierno propuestas en terna para el nombramiento de los vocales que deben constituir la Junta municipal de Sanidad durante el bienio de 1893 á 1895, y sin embargo del excesivo tiempo transcurrido hasta la fecha no han dado cumplimiento á la referida disposición los que se expresan á continuación. En su consecuencia he acordado prevenir por última vez á los mencionados Alcaldes, que en el improrrogable término de cuatro días dirijan á estas oficinas las referidas propuestas; en la inteligencia de que transcurrido este plazo sin haberlo verificado les impondré el correspondiente correctivo, con el que desde luego quedan apercibidos.

Madrid 30 de Junio de 1893.—El Gobernador, Alberto Aguilera.

Pueblos que no han remitido las propuestas

- Alcalá de Henares.
- Alcobendas.
- Algete.
- Bustarviejo.
- Cadalso.
- Campo Real.
- Carabanchel Alto.
- Carabaña.
- Cenicientos.
- Chinchón.
- Colmenar de Oreja.
- El Escorial.
- El Molar.
- Estremera.
- Fuencarral.
- Fuenlabrada.
- Fuentidueña.
- Gatafe.
- Guadalix.
- Los Santos de la Humosa.
- Miraflores de la Sierra.
- Morata.
- Parla.
- San Martín de Valdeiglesias.
- San Sebastián de los Reyes.
- Tielmes.
- Valdaracete.
- Valdemorillo.
- Valdemoro.
- Valdilecha.
- Vallecas.
- Villaconejos.
- Villaverde.

COMISIÓN PROVINCIAL

Sesión de 24 de Mayo de 1893

PRESIDENCIA DEL SR. BALLESTEROS

Señores que asistieron:

López González.—García Acevedo.—Díez González.—Cunill.—Rosa.—Fernández Shaw.—Yáñez.—Pí y Arsuaga.

Abierta la sesión á las nueve y media de la mañana, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Ccupándose la Comisión de resolver incidencias del actual reemplazo y revisión de los de años anteriores, obtuvo el resultado siguiente:

INCIDENCIAS.—Reemplazo de 1893

Robledo de Chavela

8 Miguel Fernández Milla.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

Congreso

132 Gregorio Infanzón Fresco.—Exceptuado: recluta en depósito ó condicional.

148 Egdemio Tur González.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

185 Francisco Fernández Medina.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

202 Saturnino Córdoba Navarro.—Talla, 1'535 mm.: recluta en depósito ó condicional.

208 Francisco Gallego Reinoso.—Reconocido, útil.

Alcalá

44 Mariano Leandro Ramón Sánchez Sobejano.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

Fuente el Saz

1 Daniel Martín Mingo.—Reconocido, útil.

Torrejón de Ardoz

7 Felipe Barroso Herranz.—Reconocido el padre, impedido para el trabajo.

9 Pablo Mariano Martín.—Talla, 1'550 mm.: soldado sorteable.

Valdilecha

10 Salustiano López Martín.—Util: soldado sorteable.

Aranjuez

30 Eusebio García Vara.—Exceptuado: recluta en depósito ó condicional.

48 Agustín Huerta Hernández.—Exceptuado: recluta en depósito ó condicional.

Arganda

16 Miguel Martín Majolero.—Talla, 1'540 mm.: recluta en depósito ó condicional.

Belmonte de Tajo

1 Gabino Gregorio Morate Huelves.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

Colmenar de Oreja

11 Lucio de Santos Freire.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

Chinchón

38 Juan Antonio Terceño Saz.—Útil: soldado sorteable.

Estremera

3 Valentín Pérez Negro.—Exceptuado: recluta en depósito ó condicional.

Fuentidueña

14 Pedro Gallego Brea.—Desistió de la alegación, soldado sorteable.

Fuencarral

22 Eugenio González Gamarra.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

Talamanca

8 Simón Moreno Cruzado.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

Audiencia

164 Valentín López Lanas.—Reconocido, útil: soldado sorteable.

San Martín de Valdeiglesias

13 Celestino Flores Blanco.—Inútil: excluido totalmente.

Robregordo

1 Miguel Martín Ramírez.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

Villaverde

3 Escolástico Díaz Salamanca.—Útil: soldado sorteable.

Brunete

9 Francisco León Redondo Luce-ro.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

Universidad

175 Faustino Ardulla Salido.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

300 José Lerrous.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

379 Emilio Espinosa de los Monteros Bañón.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

Latina

285 Francisco Cañizares Alvarez.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

Hospital

29 Antonio Fernández Ramos Sañudo.—Útil: soldado sorteable.

53 Alberto Barroso Cruella.—Útil: soldado sorteable.

187 Luis Torres Moreno.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

Hospicio

125 Eduardo Haro.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

158 Felipe Barrantes Abascal.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

331 Manuel Rivas Pérez.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

Inclusa

129 Eduardo López Pérez.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

REVISIÓN.—Reemplazo de 1892**Congreso**

2 Carlos Martín Cortez.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

21 Eulogio Vila Fernández.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

63 Manuel Rielvez Pérez.—Inútil: continúa de recluta en depósito ó condicional.

82 Federico Pérez de la Morena.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

88 Antonio Montilla Martín.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

99 Angel Sánchez Aranda.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

117 Ceferino García García.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

130 José Monrial Bernabé.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

133 José Calvet Salvatella.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

Buenavista

349 Francisco González Matallana.—Inútil: continúa de recluta en depósito.

Hospicio

35 Eduardo Vuelta Pajés.—Inútil: continúa de recluta en depósito ó condicional.

Rozas de Puerto Real

2 Luis Sangaz y Sangaz.—Inútil: continúa de recluta en depósito ó condicional.

Colmenar de Oreja

2 Antonio Rodríguez Cerezo.—Inútil: continúa de recluta en depósito ó condicional.

Tielmes

14 Hipólito Gómez Sánchez.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

Bustarviejo

15 Valentín del Amo Serrano.—Útil: continúa de recluta en depósito ó condicional.

REVISIÓN.—Reemplazo de 1891**Congreso**

4 Francisco Onteniente Peñalba.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

31 Nicomedes Santos Campos.—Falleció.

56 Alvaro Novoa Benito.—Talla, 1'545 mm.: soldado sorteable.

73 Manuel Martínez Berenguer.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

94 Juan María Soler Carrera.—Exceptuado: pendiente de talla.

98 Joaquín Soto Urosa.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

107 Manuel Otero Herrero.—Ex-

ceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

132 José María Trillo Figueroa Berriozábal.—Oficiase al Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial de Canarias interesando el reconocimiento de este mozo.

141 José Rubio Lagaznaga.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

158 Martín Alonso de la Hoz.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

Buenavista

48 Sabas Pajares Alvarez.—Reconocido el padre, impedido para el trabajo. Reclámese el expediente al distrito.

81 José María Ibáñez Cambrone-ro.—Inútil: continúa de recluta en depósito ó condicional.

296 Gaspar Pastor Aranda.—Inútil: continúa de recluta en depósito ó condicional.

Aranjuez

73 Miguel Martínez Cazorla.—Talla, 1'520 mm.: inútil, continúa de recluta en depósito ó condicional.

Tielmes

1 Eladio García Figueroa.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

10 Sandalio Brea García.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

17 Domingo García Expósito.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

Humanes

5 Santiago Alvarez Molina.—Inútil: continúa de recluta en depósito ó condicional.

Orusco

5 Justo Juan Huertas Angulo.—Reconocido, útil: soldado sorteable.

REVISIÓN.—Reemplazo de 1890**Palacio**

80 José Jiménez Aubadell.—Inútil: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

Congreso

18 José Rute Fores.—Útil condicional.

50 Aniceto Alemán Collado.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

54 Tomás Carballo Ramberde.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

95 Alejandro Jiménez García Comendador.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

121 Félix Méndez Maté.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

126 Inocente Lacalle Román.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

129 Nicolás García Epker.—Inútil: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

138 Ricardo García de Luis.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

153 Alfonso Cayuela de la Llanana.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

158 Fernando Turón Gómez.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

Congreso

171 Enrique González Carrillo.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

Tielmes

8 Francisco Martínez Rodríguez.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

11 Tomás Morante Lozano.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

Con arreglo á lo que dispone el artículo 168 de la ley, el Sr. Vicepresidente advirtió á los interesados el derecho que tienen de recurrir al Ministerio de la Gobernación si no estuviesen conformes con el fallo dictado por la Comisión provincial.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, Antonio María Ballesteros.—El Secretario, Camilo Pozzi.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Cédulas personales

En cumplimiento de la condición 8.^a del pliego que sirvió de base para el arriendo de la expendición y cobranza del impuesto de cédulas personales de esta provincia, el padrón que ha de servir para esta capital en el año económico de 1893 á 94 se hallará expuesto en las oficinas de la empresa arrendataria, calle de Tudesco, núms. 30 y 32, segundo derecha, durante los quince días siguientes al de la inserción del presente anuncio en el **BOLETÍN OFICIAL**, desde las diez de la mañana á las cinco de la tarde.

Con tal motivo, y á fin de evitar molestias y perjuicios á los contribuyentes que por inadvertencia, error ú otra causa hubieren dejado de entregar las hojas declaratorias, cubiertas con los requisitos que las mismas indican y exige la Instrucción, durante el expresado plazo los interesados podrán presentar dichas hojas declaratorias; reformar las presentadas, salvando los errores padecidos en la designación de las rentas, sueldos, pensiones ú otros haberes, alquileres y contribuciones que satisfacen y número de personas de la familia, así como de las destinadas á su servicio; determinar con exactitud quién sea el jefe ó cabeza de familia; expresar el establecimiento ó la oficina en que los empleados prestan sus servicios, y fijar con precisión todos los conceptos y circunstancias que deben servir de base para deducir la clase que haya de repartirse á cada uno.

En cuanto á los individuos de las clases activas, pasivas y demás perceptores de haberes del Estado, conviene advertir que esta condición no les exime de llenar las hojas declaratorias, ni de hacer constar en ellas los alquileres y contribuciones que satisfacen, puesto que están obligados á tributar por el concepto á que corresponda cédula de clase superior.

La Delegación desea que en el período de los quince días citados se produzcan cuantas aclaraciones y reclamaciones crean los interesados convenir á su derecho y puedan evitar perjuicios y molestias á los contribuyentes y dificultades á la Administración y á la Empresa.

De las reclamaciones que no fuesen atendidas por el contratista dentro de los quince días, los interesados darán conocimiento en forma á esta Delegación de

Hacienda, para que la misma dicte la resolución que en justicia corresponda.

Madrid 28 de Junio de 1893.—El Delegado de Hacienda, Mariano Toledano.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte, dictada en la Sección segunda de los autos de quiebra de la Sociedad que giró en esta capital bajo la denominación de *Hijo y sobrinos de Villodas*, se sacan á pública subasta varios géneros, muebles, enseres y alhajas, y para su remate, que tendrá lugar en dicho Juzgado, sito en el piso principal de la casa núm. 1 de la calle del General Castaños, se ha señalado el día 15 del próximo mes de Julio y siguientes hábiles, de nueve á diez de la mañana; y se advierte que dichos bienes se enajenan bajo las condiciones que contiene el pliego presentado, el cual queda de manifiesto en Escribanía para su examen; que la subasta se verificará por lotes ó grupos que se han formado al efecto, y que no se admitirán proposiciones que no cubran las dos terceras partes de su tasación.

Madrid 28 Junio de 1893.—V.º B.º= Laurentino Ocampo.—El actuario, Licenciado Diego Lozano. 36

HOSPICIO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital en el juicio de testamentaria del Excmo. Sr. Duque de Osuna y del Infantado, se sacan á la venta en pública subasta con la rebaja de un treinta por ciento de su tasación, diferentes armas, uniformes, condecoraciones y otros efectos pertenecientes á dicha Casa-Ducal, que han sido tasados por peritos en lotes separados y que no se vendieron en las anteriores subastas: el acto de la subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, el día 12 de Julio próximo, á las diez de la mañana; se advierte que no se admitirá postura á cada uno de los lotes que no cubra el total de la tasación con la rebaja de un treinta por ciento, cuyo importe se consignará en el acto de ser adjudicados al mejor postor; que los autos estarán de manifiesto en la Escribanía del actuario ó en el local del Juzgado todos los días de ocho á doce de la mañana para que el público pueda conocer la clase de efectos que se venden y sus precios, y que aquéllos estarán de manifiesto también en la Administración judicial de la testamentaria, cuyas oficinas se encuentran establecidas en la plaza de las Vistillas, núm. 7.

Madrid 28 de Junio de 1893.—V.º B.º= R. Zapata.—El actuario, Luis Fazzini. 34

HOSPICIO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital en el juicio de testamentaria del Excmo. Señor Duque de Osuna y del Infantado, se sacan á la venta en pública subasta diferentes objetos del culto sagrado, pertenecientes á dicha Casa-Ducal, que han sido tasados por peritos en lotes separados y que no

fueron vendidos en subastas anteriores: el acto de la subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día 12 de Julio próximo, á las diez de su mañana; se advierte que no se admitirá postura á cada uno de los lotes que no cubra el total de su tasación con la rebaja de un 10 por 100 en que salen de nuevo á la venta, cuyo importe se consignará en el acto al ser adjudicado al mejor postor; que los autos estarán de manifiesto en la Escribanía del actuario ó sea en el local del Juzgado todos los días de ocho á doce de la mañana para que el público pueda conocer la clase de efectos que se venden y sus precios, y que aquéllos se les pondrán también de manifiesto por el Administrador judicial de la testamentaria en las oficinas de dicha Administración, establecida en la plaza de las Vistillas, núm. 7.

Madrid 28 de Junio 1893.—V.º B.º= R. Zapata.—El actuario, Luis Fazzini. 35

LATINA

En los autos que en este Juzgado y por ante la Escribanía del que autoriza se siguen á instancia de D. Mauricio San Martín y Fernández contra D. Matías López Nieto, sobre reclamación de 362 pesetas, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 3 de Mayo de 1893; el Sr. Don Juan Carlos y Alix, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Latina; habiendo visto estos autos de juicio declarativo de menor cuantía incoados por D. Mauricio San Martín y Fernández, como cesionario de D. Nicolás de Mateo, defendido por el Letrado D. Manuel Monroy, contra D. Matías López Nieto, mayor de edad, de esta vecindad, sobre pago de 362 pesetas, procedentes de géneros de camisería del establecimiento del citado D. Nicolás de Mateo;

Fallo que debo condenar y condeno á D. Matías López Nieto á que dentro del término de tercero día, una vez firme esta sentencia, satisfaga á D. Mauricio San Martín y Fernández la suma de 362 pesetas, con más los intereses legales de esta suma á razón del 6 por 100 anual desde el 18 de Marzo próximo pasado hasta el completo pago, condenándole asimismo al pago de todas las costas causadas en este juicio.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se notificará en estrados y se publicará en los periódicos oficiales en la forma determinada en la ley, á no ser que se pida por el demandante que sea notificada en persona al demandado, lo pronuncio, mando y firmo.—J. Carlos y Alix.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, que la firmó en su fecha, estando en audiencia pública.—Madrid fecha anterior.—Doy fe.—Ante mí, Juan García Inés.»

Y con el fin de que tenga efecto la notificación al demandado D. Matías López Nieto, según está prevenido en la anterior sentencia, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y la firmo en Madrid á 24 de Junio de 1893.—V.º B.º=Carlos y Alix.—El Escribano, Licenciado Juan García Inés. 32

ALCALÁ DE HENARES

D. José María Espuñes y Aldanesi, Juez de primera instancia del partido de Alcalá de Henares.

Por el presente edicto se hace saber que en este Juzgado y Escribanía del infrascripto se siguen autos ejecutivos á instancia de D. Francisco Ledesma, representado por el Procurador D. Vicente Alonso Martínez, contra los herederos de Doña Manuela Rodríguez, sobre pago de pestas, en los que como de la propiedad de dicha Doña Manuela se embargaron y se venden en pública y judicial subasta las fincas siguientes:

1.ª—Una casa sita en la villa de Vicálvaro y su calle de Madrid, con vuelta á la del Espejo, señalada con el número 19, que linda por la izquierda con dicha calle del Espejo y casa de D. Elías Martínez; por el testero, con el corral de D. Matías Sanz; por la derecha, con casa de Doña Tomasa Sevillano, y por su frente, con la referida calle de Madrid; compuesta de zaguán, recibimiento, comedor y dos dormitorios, entrando en ella por la derecha; por la izquierda, de sala, de un dormitorio, portal, despensa, hueco de escalera, un dormitorio, cocina, cuadra doblada y cámaras, midiendo todo esto una superficie de 156 metros cuadrados; existe además una cuadra que mide 31 metros cuadrados; todo lo que va relacionado se halla edificado; además hay en la misma casa un patio con pozo que mide 91 metros cuadrados; así bien existen dos corrales, uno que mide 336 metros cuadrados y el otro 44; tasada por el perito alarife, vecino de esta ciudad, D. Remigio Alcalá, en la cantidad de 6.013 pesetas, y ahora sale á la venta, rebajado el 25 por 100, en la cantidad de cuatro mil quinientas nueve pesetas setenta y cinco céntimos.... 4.509.75

2.ª—Otra en dicha villa y su calle Nueva, señalada con el núm. 8, que linda por la derecha Callejón Nuevo, izquierda, patios y pajares de la Duquesa de Sevillano, y testero, con un pajar de la misma propiedad; compuesta de portal, recibimiento, dos salas, cuatro dormitorios, gabinete, cuartos, cámaras, cocinas, corral, pozo, cocedero con tinajas en mal uso, gallinero, bueyera, tinado; todo edificado, midiendo todo el cuerpo de casa 193 metros cuadrados, existiendo además cuartos y cocederos que miden 168 metros, otra bueyera y tinado que mide 37 metros y un corral que mide 253 metros cuadrados, tasado por el propio perito en la cantidad de 5.500 pesetas, y ahora sale, rebajado el 25 por 100, en la cantidad de cuatro mil ciento veinticinco pesetas... 4.125

3.ª—Otra casa en dicha villa y su calle de Madrid, seña-

lada con el núm. 13, que linda por la derecha casa y corral de D. Eladio Pérez; izquierda y testero herederos de Matías Sanz; tasado por el expresado perito en la cantidad de 4.820 pesetas, y ahora sale á la venta rebajado el 25 por 100, en la cantidad de tres mil seiscientos quince pesetas..... 3.615

4.ª—Un pajar en la calle del Rastro ó Carnicería y Socorro, á cuyas dos calles da, sin número; linda por su frente con dicha calle; derecha casa de herederos de Simón Izquierdo; izquierda calle del Socorro, y espalda corral de Antonio Blanco; que mide 200 pies cuadrados, equivalentes á 150 metros 29 decímetros y 60 centímetros; tasado por el propio perito en la cantidad de 1.000 pesetas, y ahora sale á la venta, rebajado el 25 por 100, en la cantidad de setecientas cincuenta pesetas... 750

5.ª—Una tierra en término de dicha villa y en el atajo de la Elipa, de cinco fanegas: que linda Norte Doña María Madrid-Dávila; Mediodía Doña Alejandra Sanz y Duquesa de Sevillano; Oriente Marqués de Salas, y Poniente Manuel Salvador, tasada por D. Víctor Martín López en la cantidad de 1.000 pesetas, y ahora sale á la venta, rebajado el 25 por 100, en la cantidad de setecientas cincuenta pesetas..... 750

6.ª—Otra en dicho término en los Carralejos, de cinco fanegas: que linda Saliente, Poniente y Norte, tierras de vecinos de Vallecas, y Mediodía, Sr. Marqués de Claromonte; tasada por el propio perito en la cantidad de 500 pesetas, y ahora sale á la venta, rebajado el 25 por 100, en la cantidad de trescientas setenta y cinco pesetas..... 375

7.ª—Otra tierra en dicho término en la cueva de los Baqueros, de dos fanegas seis celemines: que linda Oriente y Mediodía á D. Lorenzo Uceda; Poniente, otra que labra el mismo Uceda, y Norte hace un pico agudo; tasada por el propio perito en la cantidad de 200 pesetas, y ahora sale á la venta, rebajado el 25 por 100, en la cantidad de ciento cincuenta pesetas..... 150

8.ª—Una tierra en dicho término y sitio del Rosal, de haber cinco fanegas, seis celemines: linda Poniente y Norte, D. Miguel Sevillano; Mediodía, otra de la testamentaria de D. Narciso Píñilla, y Oriente, D. Leandro Sevillano; tasada por el propio perito en la cantidad de 687 pesetas 50 céntimos, y ahora sale á la venta, reba-

jado el 25 por 100, en la cantidad de quinientas quin-ce pesetas sesenta y cuatro céntimos..... 315'64

9.—Otra tierra en dicho tér-mino en las aguas de Va-llecas, de dos fanegas, cua-tro celemines y 17 estadales; linda Oriente, herederos de D. Ramón de Madrid; Me-diodía, los de Victor Mar-tínez; Poniente, Manuel Ara-vaca, y Norte, otra que la-bra Bernardo Sanz; tasada por el propio perito en la cantidad de 290 pesetas, y ahora sale á la venta por la cantidad de doscientas diez y siete pesetas cincuenta céntimos..... 217'50

10.—Un alcacer en las inme-diasiones de dicha villa, de una fanega, que linda Oriente, con tapia de jardín de la Sra. Duquesa de Se-villano; Mediodía, con pajar de la misma hacienda; Po-niente, alcacer de dicha Se-ñora Duquesa, y Norte, con pajar de D. Matías Sanz; ta-sada por el propio perito en la cantidad de 250 pesetas, y ahora sale á la venta, reba-jado el 25 por 100, en la can-tidad de ciento ochenta y siete pesetas cincuenta céntimos..... 187'50

11.—Otra tierra en dicho térmi-no en el terreno del Campo, de 11 fanegas de tercera cla-se, que linda Oriente, Con-de de Heredia Spínola; Me-diodía, otra de esta hacie-nda; Poniente, Eduardo Ver-de y Marqués de Salas; y Norte, camino de llanos al-tos; tasada por el propio pe-rito en la cantidad de 1.375 pesetas, y ahora sale á la venta, rebajado el 25 por 100, en la cantidad de mil treinta y una pesetas con veinticinco céntimos..... 1.031'25

12.—Otra tierra en dicho sitio en el camino de Canillejas y sitio llamado de San Cristó-bal, de haber ocho fane-gas: que linda Oriente, Mi-guel Sevillano; Mediodía, Matías Sanz; Poniente, Du-quesa de Sevillano, y Norte, herederos del Marqués de Verdes; tasada por el propio perito en la cantidad de 1.200 pesetas, y ahora sale á la venta, rebajado el 25 por 100, en la cantidad de novecientas pesetas..... 900

13.—Otra tierra en dicho tér-mino, en el camino de la Barca, de haber de nueve fanegas de segunda clase: linda Oriente, Manuel Oru-ve y D. Leandro Sevillano; Mediodía, camino de Ribas; Poniente, Marqués de Clara-monte y D. Miguel Sevilla-no, y Norte, dicho camino de la Barca; tasada por el propio perito en la cantidad de 2.250 pesetas, y ahora sale á la venta por la can-tidad de mil seiscientas

ochenta y siete pesetas cin-cuenta céntimos..... 1.687'50

14.—Otra en dicho término en el camino de Fuencarral, de nueve fanegas, cuatro ce-lemines de segunda clase, que linda á Oriente camino de Vicálvaro á Fuencarral; Mediodía, herederos de Juan Rodríguez; Poniente, Regu-lez y Altamira, y Norte ca-mino de Coslada á Madrid, tasada por el propio perito en la cantidad de 1.863 pesetas, y ahora sale á la venta, rebajado el 25 por 100, en la cantidad de mil trescientas noventa y ocho pesetas sa-tenta y cinco céntimos.... 1.398'75

15.—Otra tierra en el propio término y camino de Fuen-carral, que la atraviesa, de haber tres fanegas ocho ce-lemines: que linda Oriente, vereda de los Leñeros; Nor-te, Bonito Sanz, herederos de Francisco Fernández y Marqués de Valmediano; Mediodía, D. Ramón de Ma-drid; Poniente, Manuela Ve-lasco; tasada por el propio perito en la cantidad de 433 pesetas, y ahora sale á la venta, rebajado el 25 por 100, en la cantidad de tres-cientas cuarenta y una pe-setas veinticinco céntimos. 341'25

16.—Otra tierra en dicho tér-mino y sitio del portillo de Valdebernardo, de una fa-nega y tres celemines: linda Norte, tierra de Eduardo Verdes; Oriente, tierra de Pedro Contreras; Poniente, el camino de Hierro; y Me-diodía, Duquesa de Se-villano; tasada por el propio perito en la cantidad de 312 pesetas 50 céntimos, y aho-ra sale á la venta, rebajado el 25 por 100, en la cantidad de doscientas treinta y cua-tro pesetas treinta y ocho céntimos..... 234'38

17.—Otra tierra en dicho tér-mino en el Pozuelo, de ha-ber cuatro fanegas: linda Oriente y Poniente, tierra de Matías Sanz; Mediodía y Norte, con la Duquesa de Se-villano; tasada por el propio perito, en la cantidad de 700 pesetas, y ahora sale á la venta, rebajado el 25 por 100, en la cantidad de quin-cientas veinticinco pesetas. 525

18.—Otra tierra en dicho tér-mino y sitio de Valdeber-nardo, de una fanega y nue-ve celemines, que linda Nor-te, tierra de Bernardo Ver-de; Oriente, herederos del Duque de Sevillano; Medio-día, herederos de Francisco Fernández y Leandro Se-villano, y Poniente, Ramón de Madrid; tasada por dicho perito, en la cantidad de 437 pesetas 50 céntimos, y aho-ra sale á la venta, rebajado el 25 por 100, en la canti-dad de trescientas veintiocho pesetas trece céntimos..... 328'13

19.—Otra tierra en dicho tér-mino en las Peñuelas, de dos fanegas seis celemines: linda Oriente, con las Pe-ñuelas; Mediodía, Manuel Orube; Poniente, Juan Ro-dríguez; y Norte, herederos del Duque de Sevillano; ta-sada en la cantidad de 225 pesetas, y ahora sale á la venta, rebajado el 25 por 100, en la cantidad de ciento sesenta y ocho pesetas seten-ta y cinco céntimos..... 163'75

20.—Otra tierra en dicho tér-mino y sitio de Valdelacierva, de tres fanegas: linda Oriente y Mediodía, el arroyo de Valdelacierva que ba-ja á las Pinillas; Poniente, Miguel Sevillano, y Norte, camino Real de Madrid; ta-sada en 525 pesetas, y ahora sale á la venta, rebajado el 25 por 100, en la cantidad de trescientas noventa y tres pesetas, setenta y cinco céntimos..... 393'75

21.—Otra tierra en dicho tér-mino y sitio Castillejo ó Blancar, de dos fanegas y cuatro celemines; linda Oriente, Señora Duquesa de Sevillano; Mediodía, he-rreros de Inocencio Se-villano; Poniente, otra de Mauzón, y Norte, Marqués de Fuentes de Duero; tasada en 335 pesetas, y ahora sale á la venta rebajado el 25 por 100, en la cantidad de dos-cientas cincuenta y una pe-setas, veinticinco céntimos. 251'25

22.—Una alameda titulada pradera del Cristo de la Guía: consta de 10 álamos pequeños, pasto y un arroyo de dos fanegas, cuatro ce-lemines; linda Oriente, con la fuente de los cinco caños; Mediodía, tierra de Matías Sanz; Poniente, Juana de Madrid - Dávila, y Norte, otra de Francisco de Ma-drid; tasada en 600 pesetas, y ahora sale á la venta, re-bajado el 25 por 100, en la cantidad de cuatrocientas cincuenta pesetas..... 450

TOTAL..... 22.905'40

El remate tendrá lugar el día 28 del próximo venidero Julio, á las diez de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad por que sale á la venta; que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de dicha cantidad, y que los títulos de propiedad se hallan puestos de manifiesto en la Escribanía del actuario para que puedan enterarse los que deseen tomar parte en la subasta; previniéndose á los licitadores que no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Alcalá de Henares á 20 de Junio de 1893.—Españes.—Antemí, Juan Fernández Ballesteros. 67—P.

Junta de Administración y Trabajos del Arsenal de la Carraca.

Negociado 3.º

En vista de acuerdo núm. 5 de 2 del actual de la Excm. Junta de Adminis-tración y trabajos de este Arsenal, y con sujeción al pliego de condiciones y nota de los precios que se encuentran de ma-nifiesto en el Ministerio de Marina y en la Secretaría de la expresada Junta en este Arsenal todos los días y horas hábiles de oficina, se saca á pública licitación el pintado de los buques de guerra y edifi-cios de este Arsenal, que lo necesiten du-rante dos años.

El remate tendrá lugar simultánea-mente ante la Junta que se nombre, en Madrid en el Ministerio de Marina, y la especial de subastas de este Arsenal, en el local que ocupan las oficinas de la Je-fatura del Ramo de Armamentos del Es-tablecimiento, á los treinta días de aque-llos en que aparezca esta inserción en la *Gaceta de Madrid* y BOLETINES OFICIALES de esta provincia y la de Madrid, en los cuales se fijará oportunamente el día y hora de su celebración.

Los licitadores que se presenten lo ha-rán provistos de proposiciones en pliegos cerrados y extendidas precisamente en papel sellado de la clase 12.ª, valor de una peseta, con exclusión de las redacta-das en papel común con el timbre móvil adherido de clase equivalente con suje-ción estricta al siguiente modelo, y por separado y fuera del sobre que la contenga entregará al Presidente su cédula per-sonal y un documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en las Sucursales de provincias, en cali-dad de depósito como garantía para tomar parte en la licitación, la cantidad de 2.500 pesetas, bien en metálico ó en los valores públicos admisibles por la ley, al tipo que establece el Real decreto de Ha-cienda de 29 de Agosto de 1876 y 12 de Diciembre de 1888, debiendo imponer el adjudicatario como fianza para responder del cumplimiento del contrato la cantidad de 5.000 pesetas en la forma expresada anteriormente.

Carraca 24 de Junio de 1893.—El Se-cretario, José Valverde.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., calle..., nú-mero..., con domicilio en este punto en la calle de..., número..., en su nombre (ó á nombre de D. N. N., vecino de..., nú-mero..., para lo que se halla competen-mente autorizado), hace presente que im-puesto del anuncio inserto en la *Gaceta de Madrid*, número..., de tal fecha (ó en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de..., número..., de tal fecha), y pliego de con-diciones para contratar el pintado que puedan necesitar los buques y edificios del Arsenal de la Carraca durante dos años, se comprometo á llevar á efecto di-cho servicio con estricta sujeción á to-das las condiciones contenidas en el plie-go que se halla de manifiesto en el Mi-nisterio de Marina, ó en la Secretaría de la Excm. Junta de Administración y Tra-bajos del Arsenal de la Carraca, y por los precios señalados como tipo para la su-basta en la relación que es unida al mis-mo (ó con la baja de tantas pesetas y tan-tos céntimos por ciento), todo en letra.

(Fecha y firma.)

Colegio de Corredores de Comercio de Madrid

D. Adolfo Rodríguez y Martín ha re-nunciado su cargo de Corredor de Comer-cio de este Colegio.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos que dispone el artículo 67 del reglamento interino de Bolsas de Comercio, y los artículos 98 y 946 del Código de Comercio.

Madrid 30 de Junio de 1893.—El Síndico Presidente, José Luis Colom.